

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 y 1 de diciembre de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**1**  
**Resolución S/n**

Dispónese la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping iniciada de oficio por la Autoridad de Aplicación en las operaciones de exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, originarios de la República Popular China correspondiente al ítem arancelario 8516.10.00.10.

(5.173\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
434  
2020/08/002/1450

Montevideo, 27 de Noviembre de 2020

**VISTO:** la investigación de oficio iniciada por la Autoridad de Aplicación para la apertura de una investigación por presunto dumping respecto de operaciones de exportación hacia Uruguay, de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de uso doméstico, de 15 a 120 litros de capacidad clasificados en el ítem arancelario 8516.10.00.10. (en adelante calentadores eléctricos de agua), originarios de la República Popular China (en adelante China).

**RESULTANDO: I)** que la Autoridad de Aplicación a través de la División Defensa Comercial y Salvaguardias (en adelante DDCS) de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería expresó su opinión técnica por la cual se concluye que existen pruebas suficientes de la existencia de dumping, daño y relación causal que justifican una investigación por dumping, al amparo del artículo 40 del Decreto N° 142/996, de 23 de abril de 1996 por importaciones de calentadores eléctricos de agua originarias de China.

**II)** que la DDCS expresó recomendación de iniciar una investigación de oficio en tanto se ha concluido que se encuentran reunidos los extremos establecidos en los artículos 21 y 23 del Decreto N° 142/996 anteriormente citado, encontrándose configurado el daño bajo la modalidad de daño importante para las importaciones originarias de China.

**III)** que por informe de fecha 9 de octubre de 2020 la Dirección Nacional de Industrias dictaminó que la solicitud de inicio de la investigación se encontraba debidamente instruida.

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo con lo informado por la DDCS, surgen los siguientes elementos:

- a) Valor normal: la DDCS se basa en información obtenida a través de investigaciones realizadas por la División, así como suministrada por la embajada de Uruguay en China y por la empresa JAMES S.A;
- b) Precio de exportación: la DDCS procesó los datos de importación mediante el sistema LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas;
- c) Comparación del valor normal con el precio de exportación: conforme a los datos disponibles, y el resultado de los análisis preliminares realizados por la DDCS, se advierte que las importaciones de los calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, de 15 a 120 litros de capacidad originarios de China se habrían realizado a precios de dumping;

d) Análisis preliminar de daño: conforme a lo analizado, se conformarían los extremos de una situación de daño importante a la rama de producción nacional provocada por las importaciones provenientes de China. Con dicho fin se analizaron todos los factores numerados en los artículos 21 y 23 del Decreto N° 142/996, de 23 de abril de 1996 y,

e) Análisis de causalidad: del estudio preliminar efectuado resulta que existiría relación de causalidad entre el daño causado a la rama de producción nacional y las importaciones provenientes de China.

**II)** que por informe de fecha 9 de octubre de 2020 la Dirección Nacional de Industrias dictaminó favorablemente respecto a la procedencia de la apertura de la investigación de oficio a para las importaciones provenientes de China.

**III)** que la Comisión Asesora Interministerial creada por el artículo 3° del Decreto N° 142/996 comparte las conclusiones del informe de la Dirección Nacional de Industrias al que alude el considerando anterior, respecto a la procedencia de la apertura de la investigación mencionada.

**ATENCIÓN:** a lo expresado y a lo dispuesto por el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General del GATT de 1994 y aprobado por la Ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994 y el Decreto 142/996, de 23 de abril de 1996, modificativos y concordantes,

**LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DE RELACIONES EXTERIORES, DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA;**

**RESUELVEN:**

**1º.-** Dispónese la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping iniciada de oficio por la Autoridad de Aplicación en las operaciones de exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, de 15 a 120 litros de capacidad originarios de la República Popular China correspondiente al ítem arancelario 8516.10.00.10.

**2º.-** Considérese el período de análisis de las pruebas de dumping al período comprendido entre setiembre de 2019 a agosto de 2020. El período de análisis de daño considerado será el comprendido en el período de setiembre de 2014 a agosto 2020.

**3º.-** Otórguese un plazo de 20 (veinte) días a partir de la publicación de esta Resolución, a efectos de que otras partes interesadas soliciten su reconocimiento como tales, acreditando los extremos reseñados en el artículo 37 del Decreto N° 142/996, de 23 de abril de 1996.

**4º.-** La participación de las partes interesadas en el curso de la investigación se llevará a cabo por medio del representante legal autorizado ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los formularios para participar de la investigación y tomar vista de las actuaciones en la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sito en calle Mercedes 1041 de la ciudad de Montevideo.

**5º.-** Por Anexo que forma parte de la presente Resolución, se amplía la descripción de los elementos de dumping.

**6º.-** Dicho Anexo se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas <http://apc.mef.gub.uy/>.

7°.- Publíquese en el Diario Oficial y pase a la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para su notificación a los interesados y demás efectos.

AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE;

**Anexo a Resolución Interministerial sobre apertura de investigación por presunto dumping**

**I) Identificación de los orígenes a investigar**

- a. En el proceso de determinación de los orígenes a investigar fueron excluidas las importaciones originarias de Egipto, al amparo de lo dispuesto por los artículos 21 y 35 a) del Decreto 142/996 (párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping) y las importaciones de Italia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 142/996. Por lo tanto, los exportadores de China son los únicos investigados.

**II) Conclusiones sobre el análisis de dumping, para determinar la admisibilidad de la investigación.**

- a. **Valor Normal, antes de los ajustes para la comparación equitativa:** En los siguientes cuadros se presenta, para China, los precios obtenidos para la determinación de los valores normales para las marcas Gemake, Midea y Candy Hoover. Para aquellas categorías de productos de un productor en que no se obtuvieron precios, se procedió a estimarlos utilizando como referencia los precios relativos entre categorías de las marcas USATON y SACON, que también se comercializan en dicho mercado y para las que sí se obtuvieron precios. Para el caso de Candy Hoover, del cual no se pudieron obtener precios, se tomaron los precios más bajos de productos de la misma categoría de las marcas Gemake y Midea.

**Cuadro Nro. 1** Valores normales, antes de los ajustes para la comparación equitativa, por categoría, en yuanes, de calentadores de acero GEMAKE

Marca	Fuente	Capacidad (lts.)	Categoría	Precio en yuanes (IVA Incluido)
Gemake	Autoridad Aplicación	15	15-24	759*
Gemake	Autoridad Aplicación	25	25-29	759*
Gemake	Autoridad Aplicación	30	30-34	759*
Gemake	Autoridad Aplicación	35	35-39	759*
Gemake	Autoridad Aplicación	40	40-49	759
Gemake	Autoridad Aplicación	50	50-59	799
Gemake	Autoridad Aplicación	60	60-79	899
Gemake	Autoridad Aplicación	80	80-99	999
Gemake	Autoridad Aplicación	100	100-120	1.084*

\* "estimados"

Fuente: Elaborado a partir de datos recopilados por la Autoridad de Aplicación.

**Cuadro Nro. 2** Valores normales, antes de los ajustes para la comparación equitativa, por categoría, en yuanes, de calentadores de acero MIDEA

Marca	Fuente	Capacidad (lts.)	Categoría	Precio en yuanes (IVA Incluido)
MIDEA	Autoridad de Aplicación	35	35-39	539*
MIDEA	Autoridad de Aplicación	50	50-59	589

\* "estimados"

Fuente: elaborado a partir de datos recopilados por lo Autoridad de Aplicación.

**Cuadro Nro. 3** Valores normales, antes de los ajustes para la comparación equitativa, por categoría, en yuanes, de calentadores de acero Candy Hoover

Marca	Fuente	Capacidad (lts.)	Categoría	Precio en yuanes (IVA incluido)
Candy Hoover	Autoridad de Aplicación	30	30-34	759*
Candy Hoover	Autoridad de Aplicación	50	50-59	589*

\* "estimados"

Fuente: elaborado a partir de datos recopilados por la Autoridad de Aplicación.

- b. **Precio de exportación, previo a los ajustes para la comparación equitativa:** La Autoridad de Aplicación procesó las importaciones de calentadores por exportador y categoría a partir del acceso a la documentación comercial de importación de los productos bajo análisis. Por tratarse de información restringida y sensible para alguna de las posibles partes interesadas la Autoridad de Aplicación, en función de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 142/996, presenta resúmenes no confidenciales de los datos de las exportaciones para el período analizado sin la discriminación por categorías. El período analizado de las exportaciones fue el comprendido entre setiembre de 2014 a agosto de 2020. En el cuadro Nro. 4 se presentan las exportaciones chinas totales hacia Uruguay, en unidades y en dólares, así como el precio de exportación promedio anual para los 6 últimos años.

**Cuadro Nro. 4** Exportaciones de calentadores de China a Uruguay

Ejercicio	Unidades	USD	Precio de exportación promedio anual
set14-ag15	1.142	51.961	46
set15-ag16	0	0	-
set16-ag17	350	21.895	63
set17-ag18	1.180	45.671	39
set18-ag19	16.405	657.554	40
set19-ago20	33.803	1.383.033	41

Fuente: Elaborado a partir de los datos obtenidos del Sistema Lucía de DNA por la Autoridad de Aplicación

- c. **De los ajustes necesarios para la comparación equitativa del valor normal y el precio de exportación.**

A los efectos de llevar los precios de venta en el mercado doméstico chino al nivel ex fábrica se emplearon los mismos márgenes utilizados en una investigación previa para el mismo producto y el mismo origen: un 15% de margen bruto del mayorista y un 25% de margen del minorista.

En los cuadros siguientes Nro. 5, 6 y 7; se presentan los ajustes

necesarios aplicados al precio de venta al público para Gemake, Midea y Candy Hoover, en el mercado doméstico chino, para obtener el valor normal ajustado a nivel ex fábrica (se deducen los impuestos al

consumo interno, los márgenes del mayorista y del minorista y el flete entre el mayorista y el productor).

**Cuadro Nro. 5** Cálculo del valor normal ex fábrica comparable para calentadores de acero GEMAKE, por categoría exportada a Uruguay y expresados en dólares

Valor Normal Ajustado	15-24 litros	25-29 litros	30-34 litros	35-39 litros	40-49 litros	50-59 litros	60-79 litros	80-99 litros	100-120 litros
Precio venta al público *	111	111	111	111	108	117	131	146	158
IVA China (13%)	13	13	13	13	12	13	15	17	18
Precio venta sin IVA	98	98	98	98	95	103	116	129	140
Margen minorista (25%)	20	20	20	20	19	21	23	26	28
Precio minorista en la puerta	78	78	78	78	76	83	93	103	112
Flete entre mayorista y minorista	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Precio mayorista	78	78	78	78	76	83	93	103	112
Margen mayorista (15%)	10	10	10	10	10	11	12	13	15
Precio mayorista en la puerta	68	68	68	68	66	72	81	90	97
Flete del fabricante al mayorista	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>Precio ex - fábrica (VNA)</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>64</b>	<b>70</b>	<b>79</b>	<b>88</b>	<b>95</b>

Precio venta al público \*: "expresado en dólares con el arbitraje entre el yuan y el dólar de 6,8485".

Fuente: elaborado a partir de datos recopilados y estimados por la Autoridad de Aplicación.

**Cuadro Nro. 6** Cálculo del valor normal ex fábrica comparable para calentadores de acero MIDEA, por categoría exportada a Uruguay y expresados en dólares

Valor Normal Ajustado	35-39 litros	50-59 litros
Precio venta al público *	79	86
IVA China (13%)	9	10
Precio venta sin IVA	70	76
Margen bruto minorista (25%)	14	15
Precio minorista en la puerta	56	61
Flete entre mayorista y minorista	0	0
Precio mayorista	56	61
Margen mayorista (15%)	7	8
Precio mayorista en la puerta	48	53
Flete del fabricante al mayorista	2	2
<b>Precio ex - fábrica (VNA)</b>	<b>46</b>	<b>51</b>

Precio venta al público \*: "expresado en dólares con el arbitraje entre el yuan y el dólar de 6,8485".

Fuente: elaborado a partir de datos recopilados y estimados por la Autoridad de Aplicación.

**Cuadro Nro. 7** Cálculo del valor normal ex fábrica comparable para calentadores de acero Candy Hoover, por categoría exportada a Uruguay y expresados en dólares.

Valor Normal Ajustado	30-34 litros	50-59 litros
Precio venta al público *	111	86
IVA China (13%)	13	10
Precio venta sin IVA	98	76

**Cuadro Nro. 8** Margen de dumping de China ponderado por el total de exportaciones en unidades

Exportador	(1) Margen de dumping por exportador en (%)	(2) Exportaciones en 2020 de China (en unidades)	(3) Participación de c/exportador en total exportaciones (en %)	(4) Margen ponderado x exportador (4) = (1) x (3)
Gemake	67,27%	32.679	96,67%	65,03%
Midea	6,47%	764	2,26%	0,15%
Candy	27,80%	360	1,06%	0,30%
Total		33.803	100,00%	65,48%

Fuente: elaborado a partir de la información procesada por lo Autoridad de Aplicación

Margen de dumping

Margen bruto minorista (25%)	20	15
Precio minorista en la puerta	78	61
Flete entre mayorista y minorista	0	0
Precio mayorista	78	61
Margen mayorista (15%)	10	8
Precio mayorista en la puerta	68	53
Flete del fabricante al mayorista	2	2
<b>Precio ex - fábrica (VNA)</b>	<b>66</b>	<b>51</b>

Precio venta al público \*: "expresado en dólares con el arbitraje entre el yuan y el dólar de 6,8485".

Fuente: elaborado a partir de datos recopilados y estimados por la Autoridad de Aplicación.

No habiéndose podido obtener información respecto de los gastos de traslado a puerto, gestión de carga y despacho aduanero en origen se optó por asumir que son nulos y que por lo tanto el precio de exportación es igual al precio de exportación a nivel ex fábrica, siendo este criterio conservador en favor del denunciado.

**d. Calculo del margen de dumping**

El margen de dumping se calculó como la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación, una vez efectuados los ajustes necesarios para una comparación equitativa.

Se procedió a calcular primero el margen de dumping para cada exportador y luego el margen país ponderado, que resultó de sumar los márgenes de cada exportador ponderado por la participación de las exportaciones de cada exportador en el total de las exportaciones de China.

**El margen de dumping determinado excede el nivel de mínimos.**

**III) Conclusiones sobre el análisis de daño realizado, para determinar la admisibilidad de la investigación.**

**a. Del daño en el mercado**

**i. Importaciones**

La determinación del daño y de la relación causal entre daño y dumping, se encuentra regulada por el Capítulo III - Determinación del Daño del Decreto 142/996 (y en los párrafos 1 a 8 del Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

A los efectos del análisis de daño se ha considerado el período comprendido entre setiembre de 2014 y agosto de 2020, debido a que el ejercicio económico que incluye a las importaciones a precios de dumping finaliza en dicha fecha.

Como antecedente, resulta relevante mencionar que este producto ya ha sido objeto de aplicación de derechos antidumping por tres años (del 20 de marzo de 2012 al 19 de marzo de 2015), con la aplicación de derechos del 35% ad valorem, para las importaciones de origen chino. La rama de producción nacional solicitó su mantenimiento al final de dicho período. Mientras se llevó adelante la investigación para determinar si se daban los extremos que justificaban acceder a dicha solicitud los derechos fueron prorrogados.

Mientras estuvieron vigentes no hubo importaciones significativas de China, pasando a ser el origen más relevante Egipto, con un crecimiento constante. Una vez que finalizaron los derechos se configuró un nuevo escenario. Las importaciones chinas comenzaron a crecer, en una primera etapa en detrimento de las provenientes de los demás orígenes.

Las importaciones chinas fueron nulas para el período set.15/ago.16 y muy pocas en el período set.16/ago.17 (350 unidades), incrementándose a partir del período set.17/ago.18 a 1.180 unidades, con un fuerte aumento en el período set.18/ago.19 pasando a ser 16.405 unidades e incrementando a 33.803 unidades para el último período de set.2019/ago.2020 (aumentaron un 106% respecto al ejercicio anterior).

**ii. Factores a considerar en la construcción del escenario contrafáctico para la determinación del daño a mercado**

Para la determinación del daño en el mercado se ha aplicado una metodología contrafáctica consistente en la comparación de dos escenarios: un escenario con daño y otro sin daño. El funcionamiento de toda la economía se vio impactada por la pandemia del COVID-19 y sus efectos distorsivos pueden verse reflejadas en el ejercicio set.2019/ago.2020. Por esa razón hemos tomado como punto de referencia el ejercicio set.18/ago.19., esto es, hemos analizando el daño al mercado y a la rama de producción antes de la duplicación de las importaciones de China en el último ejercicio. El escenario con daño, es la situación real, existiendo evidencias de la presencia de importaciones en condiciones de dumping. Es en el ejercicio set.18/ago.19 donde se producen las primeras importaciones fuertes de China a precio de dumping. El volumen de esas importaciones es relevante y el precio al que llegan al mercado doméstico lleva a una disminución del precio de comercialización de la rama de producción nacional. En el escenario sin daño se proyecta cuáles serían las condiciones de mercado en ausencia de importaciones con dumping y cómo repercutiría eso en la situación de la rama de producción nacional. En ese escenario contrafáctico proyectado no hay un aumento en la cantidad de unidades vendidas por la rama de producción nacional debido a que en ese período las importaciones chinas estaban fundamentalmente desplazando a las egipcias, ejerciendo su impacto por la vía de precios.

**iii. Nivel de comparación de los precios de los productos nacionales e importados**

Se buscó determinar el efecto de los precios del producto importado en la rama de producción nacional, para lo cual se analizó tanto el precio de las importaciones como de la producción nacional, al mismo nivel comercial. De dicho análisis se observó que se configura un escenario de aumento del volumen importado (especialmente en la categoría 30lts), a menor precio. Las importaciones de China a un precio menor y en un volumen relevante llevan a la producción nacional a acompañar dicha baja de precios de forma de poder competir en el mercado.

**iv. Determinación del daño en precio**

Dado que en el ejercicio set.18/ago.19 la disminución de los precios en dólares de los calentadores de acero nacionales es la reacción al aumento significativo de las importaciones de calentadores de acero chinos, una primera aproximación al daño en precio sería pues la disminución de 11,8% en el precio promedio de venta de la rama de producción nacional en dicho ejercicio. Como ya hemos mencionado, las importaciones de China aumentaron un 106% en el período set.19/ago.20, lo que llevó a un aumento de las importaciones totales de ese producto, paralelamente se dio un aumento de la producción nacional en volumen, acompañado de una nueva disminución del precio promedio de venta. Bastaría que para el próximo ejercicio esa tasa no fuera inferior al 44% para que el aumento de las importaciones chinas sea igual a las importaciones de Egipto remanentes y ya no haya importaciones a las cuales sustituir. En este contexto el precio de las importaciones de China no hará sino aumentar su incidencia en la definición de los precios del mercado doméstico, lo que exigirá a la rama de producción nacional nuevas reducciones de precios.

**v. Cuantificación del daño en mercado**

La cuantificación del daño a la rama de producción nacional provocado por la reducción forzada de precios es el monto de ventas de no haber existido importaciones con dumping vs el monto de ventas observado en el ejercicio seleccionado de set.18/ago.19 (con importaciones con dumping originarias de China). Dado que Egipto no es un origen que provoque daño por dumping a la producción nacional, se consideró el ejercicio set.17/ago.18 como referencia para la construcción del escenario sin daño por dumping, a pesar que en dicho período la presión a la contención de precios a la rama de producción nacional era provocada por las importaciones de Egipto y no China.

En base a lo anterior, el precio considerado para el escenario sin daño fue precio observado de USD 121 en el ejercicio set.17/ago.18. Para el escenario con daño, se consideró el precio de USD 107, precio observado en el ejercicio set.18/ago.19 en el que se constató la fuerte incidencia de importaciones chinas con dumping.

En cuanto a las cantidades, se supusieron constantes en ambos escenarios dado que, como se vio en los apartados anteriores, no hay evidencia a favor de la existencia de daño en cantidades. Se toma como referencia el volumen transado en el escenario sin daño; esto es las unidades vendidas en el ejercicio set.17/ago.18 que fueron 104.217 unidades.

A partir de lo anterior se procedió a estimar el monto de las ventas de no haber existido el dumping. Se valuó en casi 1,5 millones de dólares la pérdida (daño) de la industria nacional por haber tenido que ajustar su precio debido a la presión de las importaciones chinas con dumping.

**b. Del daño en la rama de producción nacional**

Para analizar el daño en la rama de producción nacional se procedió a realizar la evaluación de los factores e índices que establece el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping. En una primera instancia se realizó un análisis histórico de los indicadores de la rama de producción nacional, abarcando los ejercicios setiembre de 2015 a agosto de 2019. En una segunda instancia se procedió a realizar la determinación de daño a partir de un análisis contrafáctico. Ningún índice o factor en sí mismo es evidencia de daño, sino que el daño causado por las importaciones objeto de dumping se manifiesta en un deterioro de ese índice o factor que le es atribuible a esas importaciones y no a otro factor. Es precisamente por la necesidad de aislar el efecto de las importaciones investigadas de otros factores que el análisis contrafáctico es de gran utilidad. Para la construcción de índices y factores a examinar en los análisis antes expuestos se empleó la información económico-financiera de la empresa JAMES S.A.

El escenario contrafáctico es pues el escenario de mercado del ejercicio set.17/ago.18, con un cambio de precio de la producción nacional al precio practicado en el ejercicio set.18/ago.19. No usamos el ejercicio set.18/ago.19 como base dado que no hay una variación significativa en las cantidades de calentadores comercializados por la rama de producción nacional entre ambos períodos.

**i. Escenario real y contrafáctico**

A partir de los estados contables de la empresa JAMES S.A. se le realizaron una serie de cambios para construir los estados contables del escenario contrafáctico para el ejercicio set.17/ago.18.

**ii. Estado de Situación contrafáctico**

Al Estado de Situación Patrimonial calculado para el ejercicio set.17/ago.18 se le hicieron los siguientes cambios:

Se recalcularon los rubros disponibilidades y créditos por ventas, aplicando el resultado de la proporción disponibilidades/ventas y créditos por ventas/ventas respectivamente, del balance en el escenario sin daño, al nuevo monto de ventas de daño.

El rubro de bienes de cambio se mantuvo incambiado. Se partió de la base de que es un rubro que varía en función de las ventas en cantidades. Dado que estas no varían de un escenario a otro, tampoco el rubro.

El rubro de bienes de uso también se mantiene incambiado.

En el pasivo, el rubro deudas comerciales se mantiene incambiado. También aquí se supone que es un rubro que depende de las ventas en cantidades, las cuales se mantuvieron incambiadas.

El rubro de préstamos bancarios también se mantiene incambiado.

Respecto a los rubros patrimoniales, se introduce el nuevo resultado del ejercicio, derivado del Estado de Resultados calculado para el escenario contrafáctico. El patrimonio al comienzo del ejercicio es el mismo que en el otro balance y el Patrimonio Total surge de la diferencia del activo total y el pasivo total calculados. El rubro disminuciones del Patrimonio Afectado surge por diferencia.

A continuación, se expone el Estado de Situación Patrimonial contrafáctico para calentadores de acero de acero expresado con índices, como una alternativa de resúmenes no confidenciales, según lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del Decreto 142/996 para el tratamiento de información de naturaleza confidencial.

**Cuadro Nro. 9** Estado de Situación Patrimonial contrafáctico (no confidencial)

Estado de Situación Patrimonial	set.17/ago.18	Escenario contrafáctico
<b>Total activo corriente</b>	<b>73%</b>	<b>73%</b>
Disponibilidades	8%	7%
Créditos por ventas en mercado interno	18%	17%
Bienes de cambio	47%	49%
<b>Total activo no corriente</b>	<b>27%</b>	<b>27%</b>
Bienes de uso	27%	27%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>32%</b>	<b>33%</b>
Deudas comerciales	5%	5%
Deudas financieras	27%	28%
Deudas diversas	0%	0%
Total pasivo no corriente	0%	0%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>32%</b>	<b>33%</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>68%</b>	<b>67%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaborado a partir de datos de la empresa JAMES S.A. y revisiones realizadas por la Autoridad de Aplicación

**iii. Estado de Resultados contrafáctico**

Al Estado de Resultados del ejercicio set.17/ago.18 se le aplicaron los siguientes cambios:

Los ingresos por ventas de plaza surgen de la facturación al mercado interno neteada de los descuentos comerciales ofrecidos por la empresa. En el cálculo del rubro en el escenario contrafáctico

se redujo el precio considerando como precio de daño promedio en dólares el del ejercicio 2018/2019, que es de USD 107,43.

Para los costos variables de producción, se consideró el consumo de materias primas, las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado a la fabricación de los calentadores de acero, el consumo de energía eléctrica, y las ventas de chatarra como un costo negativo. El rubro permanece incambiado en el escenario contrafáctico dado que la cantidad vendida permanece incambiada.

Los costos fijos totales comprenden a los gastos de administración (mano de obra, vigilancia y limpieza, servicios informáticos y telefonía, alquiler y combustible de vehículo, tasas varias y otros gastos menores), logística y ventas, OSE; mantenimiento de local, artículos de seguridad industrial y vestimenta, Gas, seguros y otros gastos de fábrica. El rubro permanece incambiado en el escenario contrafáctico de daño.

Respecto a los gastos financieros, se asume un criterio conservador considerando que no cambian por la disminución del precio de venta. El rubro permanece incambiado en el escenario contrafáctico de daño.

A continuación se presenta el cuadro con el Estado de Resultados contrafáctico expresado en formato de resumen no confidencial, mediante la utilización de conversión de los datos en índices.

**Cuadro Nro. 10** Estado de Resultados Contrafáctico (no confidencial)

Estado de resultados ejercicio finalizado en:	set.17/ago.18 (real)	Escenario contrafáctico
a. Ingresos por ventas en plaza	100%	100%
Total unidades (0 kg) vendidos en plaza	confidencial	<b>confidencial</b>
Precio promedio de venta	121,79	<b>107,43</b>
b.1 Costos variables de producción directos	-48%	-54%
c. Margen Bruto de Contribución (a-b)	<b>52%</b>	<b>46%</b>
d. Otros costos variables indirectos	-1%	-1%
e. Margen Neto de Contribución (c-d)	<b>52%</b>	<b>45%</b>
f. Costos Fijos Totales	-29%	-33%
g. Resultados antes de gastos financieros e impuestos	<b>23%</b>	<b>12%</b>
h. Gastos financieros	-1%	-1%
i. Resultados antes de impuestos	<b>22%</b>	<b>11%</b>
j. IRAE	-7%	-4%
k. Resultado después de impuestos	<b>15%</b>	<b>8%</b>

Fuente: elaborado a partir de datos de la empresa JAMES S.A. y revisiones realizadas por la Autoridad de Aplicación

**iv. Evaluación de los indicadores de daño de estados contables históricos y modelo contrafáctico**

A continuación se realiza un análisis de los indicadores de daño a la rama de producción nacional calculados a partir de los Estados de Resultados y de Situación Patrimonial analizados en el apartado anterior.

Se presenta en el Cuadro Nro. 11 el análisis comparativo de los indicadores de daño en el escenario fáctico (escenario de ausencia de daño provocado por las importaciones con dumping), el cual se corresponde a la situación real en el ejercicio set.17/ago.18 y contrafáctico (escenario con daño provocado por las importaciones con dumping), donde se evalúa cómo cambiaría la situación económico-financiera de la empresa si hubiera vendido en dicho ejercicio al precio que vendió en el ejercicio set.18/ago.19.

**Cuadro Nro. 11** Análisis comparativo de indicadores de daño para el escenario real y contrafáctico de la empresa JAMES S.A.

INDICADOR	Unidad de medida	2017-2018	Escenario contrafáctico	Variación
		A	B	B/A
<b>1- Ventas</b>				
Volumen de ventas plaza	unidades	Confidencial	Confidencial	0%
Ingresos por ventas plaza	U\$S	100%	88%	-11,8%
Precio de venta	U\$S	121,79	107,43	-11,8%
<b>2- Beneficios</b>				
Margen bruto de contribución	U\$S	Confidencial	Confidencial	-22%
Margen neto de contribución	U\$S	Confidencial	Confidencial	-23%
Resultado antes de Gtos Fin. e impuestos	U\$S	Confidencial	Confidencial	-52%
Resultado antes de impuestos	U\$S	Confidencial	Confidencial	-54%
<b>2.1- Rentabilidad</b>				
Margen bruto/ventas	%	Confidencial	Confidencial	-12%
Margen neto/ventas	%	Confidencial	Confidencial	-13%
Resultado antes de impuestos/ventas	%	Confidencial	Confidencial	-48%
<b>3- Volumen de producción</b>				
Volumen de producción nacional	unidades	112.265	112.265	0%
<b>4- Participación en el mercado en unidades</b>				
		se analiza en v. Evaluación del impacto de las importaciones		0%
<b>5- Productividad</b>				
Productividad (un.x trabajador directo)	unidades	1.660	1.660	0%
<b>6- Rendimiento de las inversiones</b>				
Resultado antes impuestos/ Activos Fijos	%	Confidencial	Confidencial	-54%
(Resultado antes Gtos Fin e impuestos)/ Activo	%	Confidencial	Confidencial	-50%
Resultado antes impuestos/ patrimonio	%	Confidencial	Confidencial	-52%
<b>7- Utilización de la capacidad instalada</b>				
Capacidad instalada anual	unidades	144.000	144.000	0%
Utilización de la capacidad instalada	%	78%	78%	0%
<b>8- Factores que afecten a precios internos</b>				
		se analiza en la sección de daño en el mercado		
<b>9- Margen de dumping</b>				
	%	62.68%		
<b>10- Efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja</b>				
Activo corriente/pasivo corriente	%	2,31	2,21	-4%

<b>11- Existencias</b>				
Inv. Bs de Cambio - termotanques- al cierre	unidades	24.574	24.574	0%
Bs de Cambio - termotanques- al cierre	US\$	Confidencial	Confidencial	0%
<b>12- Empleo</b>				
Producción	cantidad empleados	Confidencial	Confidencial	0%
Administración	cantidad empleados	Confidencial	Confidencial	0%
Ventas	cantidad empleados	Confidencial	Confidencial	0%
Horas trabajadas producción	horas anuales	Confidencial	Confidencial	0%
Horas trabajadas Administración	horas anuales	Confidencial	Confidencial	0%
Horas trabajadas Ventas	horas anuales	Confidencial	Confidencial	0%
<b>13- Salarios</b>				
	total	Confidencial		0%
<b>14- Crecimiento</b>				
	%	Se analiza en v. Evaluación del impacto de las importaciones		-
<b>15- Capacidad de reunir capital o la inversión</b>				
Inversiones realizadas	US\$	Confidencial	Confidencial	0%

Fuente: elaborado a partir de los datos de la empresa JAMES S.A. y revisiones realizadas por la Autoridad de Aplicación

#### v. Evaluación del impacto de las importaciones de la rama de producción nacional del producto similar a partir del análisis integrado de los factores e índices analizados

Es importante destacar que el daño en una investigación por dumping, bajo la modalidad daño importante, no se conceptualiza como algo absoluto, sino que es la significación del deterioro de la situación de una rama con consecuencia directa de las importaciones objeto de dumping.

El análisis contrafáctico permite hacer de una forma objetiva y clara lo que el análisis de daño permite: evaluar el grado de deterioro entre el escenario con y sin importaciones con dumping, sin la influencia de otros factores adicionales.

En el análisis de daño a mercado se determinó que existía daño en precios, y se cuantificó la disminución de precios provocada. A partir de ese análisis se dispuso de la información que permitió la construcción del escenario contrafáctico y de la estimación del impacto que el mismo tendía en la situación económico-financiera de la empresa. Eso nos suministró una serie de indicadores correspondientes a la situación con y sin daño a analizar. Cada uno de ellos fue analizado aisladamente en la subsección anterior, procediéndose ahora a su análisis conjunto.

Con respecto al indicador 8, factores que afecten a los precios internos, hemos identificado que las importaciones originarias de Egipto, para las cuales no existen evidencias de dumping, también tuvieron un peso significativo en la disminución de precios de la rama de producción nacional. Es por esa razón que el daño en precios ha sido determinado en función de la disminución adicional de precios provocada por las importaciones de China con relación a la disminución de precios que ya había provocado las importaciones egipcias.

La disminución de precios de un 11,8% provocada por los menores precios de los calentadores de acero chinos conlleva una disminución de las ventas en dólares de igual porcentaje, lo que es consistente con el daño importante. Los márgenes de ganancia reflejan más pronunciadamente el cambio y el deterioro que es cada vez mayor, a

medida que vamos incluyendo más costos y gastos fijos y variables. Es así que el deterioro del margen de contribución bruto es de un 22%, el del margen neto 23% y el resultado antes de impuestos 54%. Esto se refleja en el rendimiento de las inversiones. El resultado neto antes de gastos financieros e impuestos sobre activo baja un 50% y el resultado neto sobre el patrimonio un 52%.

En lo que respecta al indicador 4 de "participación en el mercado" puede observarse en el cuadro Nro. 12 la evolución de las importaciones chinas en el consumo aparente, con derechos aplicados y una vez finalizados los mismos. Una vez que finalizaron los derechos, se reactivaron las importaciones chinas, y aunque las importaciones totales no aumentaron, provocaron un cambio sustancial en la composición del consumo. Las importaciones chinas han afectado fuertemente a las egipcias, pero su aumento en la participación del consumo aparente ha estado muy relacionado con una caída en la participación de la rama de producción nacional de un 74% en el ejercicio set.18/ago.19 a 69% en el ejercicio set.19/ago.20.

**Cuadro Nro. 12** Participación en el mercado (en %)

Ejercicio	set.14/ ago.15	set.15/ ago.16	set.16/ ago.17	set.17/ ago.18	set.18/ ago.19	set.19/ ago.20
ventas producción doméstica +	81%	80%	71%	70%	74%	69%
importaciones China (+)	1%	0%	0%	1%	11%	20%
Importaciones Egipto (+)	11%	16%	22%	26%	13%	9%
Otras importaciones (+)	7%	4%	8%	3%	1%	1%
consumo aparente	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaborado a partir de los datos procesados por la Autoridad de Aplicación

El margen de dumping estimado conservadoramente para el período set.18/ago.19 es de un 62,68% y para el período set.19/ago.20 es de 65,48%. Para que las importaciones chinas ingresaran al mismo precio que las egipcias deberían tener un precio superior del 29,67% (con valores agosto 2019), lo que es claramente inferior al margen de dumping estimado.

Respecto al indicador de crecimiento, las ventas de la rama de producción nacional han estado creciendo en el período setiembre 2014 a agosto 2020 a un ritmo acumulativo anual de un 3%, mientras que el consumo aparente ha estado creciendo a una tasa del 5,4%.

Se ha observado claramente cómo el precio en dólares de la rama de producción nacional cae abruptamente tras la entrada en el mercado de los calentadores de acero chinos. El precio del producto nacional se mantiene por encima del precio de los importados, pero la distancia se ha acortado sensiblemente.

Los cambios de preferencias entre los productos nacionales y los importados nos indican que para una parte significativa de los consumidores son percibidos como productos muy similares. El único diferencial podría estar dado por el servicio técnico y de mantenimiento que ofrece JAMES S.A. y su trayectoria en el mercado.

El análisis contrafáctico nos ha permitido analizar el impacto específico de la variable bajo análisis, cumpliéndose así con lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 142/996 en el sentido de aislar el impacto de las importaciones objeto de dumping de otros factores que pudieran estar incidiendo paralelamente.

En conclusión, encontramos que el cambio en los indicadores evidencian la existencia de daño importante, sin perjuicio que en el caso del mantenimiento de las condiciones actuales ese daño podría agravarse en forma sustantiva, al punto de cuestionarse la viabilidad de la supervivencia de la rama.

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2

### Resolución 797/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Héctor Gustavo Rodríguez Santana como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 20 de mayo de 2020.

(5.192)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Héctor Gustavo Rodríguez Santana, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor HÉCTOR GUSTAVO RODRÍGUEZ SANTANA-C.I.: 2.988.025-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6811), a partir del 20 de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 797/2020

Ref.: 29/024/2/12/2020

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

3

### Resolución 798/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Suzan María Lauría Espalter como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro, a partir del 1° de abril de 2020.

(5.193)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Suzan María Lauría Espalter, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SUZAN MARÍA LAURÍA ESPALTER - C.I.: 3.679.865-5, como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Río Negro (Unidad Ejecutora 026 - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 3700), a partir del 1° de abril de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 798/2020  
Ref.: 29/026/2/4/2020  
/ms  
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**4  
Resolución 799/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sonia Dayci Irrazabal Imer como Técnico II Enfermera, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1° de mayo de 2020.

(5.194)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Sonia Dayci Irrazabal Imer de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SONIA DAYCI IRRAZABAL IMER - C.I.: 3.713.280-6, como Técnico II Enfermera Universitaria, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 09 - Correlativo 2580), a partir del 1° de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 799/2020  
Ref.: 29/028/2/32/2020  
/ms  
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**5  
Resolución 800/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Sonia Dayci Irrazabal Imer como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1° de mayo de 2020.

(5.195)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Sonia Dayci Irrazabal Imer de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SONIA DAYCI IRRAZABAL IMER - C.I.: 3.713.280-6, como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2929), a partir del 1° de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 800/2020  
Ref.: 29/028/2/33/2020  
/ms  
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**6  
Resolución 801/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Roque Daniel Menoni Corti como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1° de abril de 2020.

(5.196)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Roque Daniel Menoni Corti, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ROQUE DANIEL MENONI CORTI - C.I.: 2.869.553-6, como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro





Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 9426), a partir del 1° de abril de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 801/2020  
Ref.: 29/028/2/47/2020  
/ms  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 7

## Resolución 802/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Pablo Carballo Ramallo como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1° de mayo de 2020.

(5.197)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Luis Pablo Carballo Ramallo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor LUIS PABLO CARBALLO RAMALLO - C.I.: 2.698.168-8, como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 3182), a partir del 1° de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 802/2020  
Ref.: 29/028/2/53/2020  
/ms  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 8

## Resolución 807/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Pessoulle Ramírez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó, a partir del 14 de febrero de 2020.

(5.198)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Febrero de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por la funcionaria señora Susana Pessoulle Ramírez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SUSANA PESSOULLE RAMÍREZ - C.I.: 3.005.562-3, como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó (Unidad Ejecutora 031 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1999), a partir del 14 de febrero de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 807/2020  
Ref.: 29/031/2/4/2020  
/ms  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 9

## Resolución 2.666/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Beatriz Miriam Rios Amaro como Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 1° de julio de 2020.

(5.174)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria Beatriz Miriam Rios Amaro, C.I.: 2.577.496-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, en el Escalafón "D" - Grado 03 - Especialista VII Especialización - Correlativo 10357, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 51,19%;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria BEATRIZ MIRIAM RIOS AMARO, C.I.: 2.577.496-1, a su cargo presupuestal de Especialista VII Especialización - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10357, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1° de julio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas

Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2666/2020  
Ref: 29/006/2/323/2016  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**10**  
**Resolución 2.667/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mercedes Stephanie Silva Vique como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 11 de julio de 2020.

(5.175)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Mercedes Stephanie Silva Vique;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20992, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado -San Carlos;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MERCEDES STEPHANIE SILVA VIQUE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 20992 - C.I.: 4.841.908-5 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado -San Carlos) a partir del 11 de julio de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2667/2020  
Ref.: 29/102/3/123/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**11**  
**Resolución 2.668/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dayana Elizabeth Martínez García como Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de julio de 2020.

(5.176)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Dayana Elizabeth Martínez García;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 11367, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora DAYANA ELIZABETH MARTINEZ GARCIA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización, (Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 11367 - C.I.:4.794.099-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir del 1º de julio de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2668/2020  
Ref.: 29/005/2/229/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**12**  
**Resolución 2.669/020**

Modifícase la Resolución 2123/20 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos, relativa a la renuncia presente presentada por la funcionaria Sra. Nora Beatriz Gerpe Martínez.

(5.177)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

**Visto:** la Resolución Nº 2123/20 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 20 de mayo de 2020, se aceptó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria señora Nora Beatriz Gerpe Martínez;

**Resultando:** I) que en la citada Resolución se padeció error involuntario en el correlativo de la funcionaria;

**Considerando:** que corresponde modificar parcialmente el referido acto administrativo;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Modifícase el numeral 1) de la resolución 2123/20 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas con fecha 20 de mayo de 2020, estableciéndose que el correlativo correcto es: "660", manteniéndose en todos sus términos de las demás disposiciones de la misma;

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2669/2020  
Ref.: 29/068/3/5269/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**13**  
**Resolución 2.673/020**

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", el cargo de Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, ocupado por la Sra. Verónica Leticia Seoanez Marmol.

(5.178)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", formulada por la Sra. Verónica Leticia Seoanez Marmol, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, con un cargo de Administrativo. (Escala-fón "C" - Grado 2 - Correlativo 720).

**Resultando:** I) que la Dirección de la UE 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N.º 7197).

**Considerando:** que la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y la Región Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", el cargo Administrativo IV Administrativo. (Escala-fón "C" - Grado 2 - correlativo N.º 720), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, ocupado por la Sra. Verónica Leticia Seoanez Marmol.

2º) Asignase a la Sra. Verónica Leticia Seoanez Marmol, el correlativo 8179 en el cargo de Especialista VII Especialización (Escala-fón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois"

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escala-fón "D" - Grado 3, correlativo N.º 7197, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois".

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escala-fón "D" - Grado 3, correlativo N.º 878).

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois"

Res: 2673/2020  
Ref. 29/086/2/31/2020  
SC /ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**14**  
**Resolución 2.858/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dinah Violeta Teliz Larrosa como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Instituto de Ortopedia y Traumatología, a partir del 1º de julio de 2020.

(5.179)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Junio de 2020

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria Dinah Violeta Teliz Larrosa, C.I.: 1.353.398-3, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, en el Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería - Correlativo 1027, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 50,19%;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DINAH VIOLETA TELIZ LARROSA, C.I.: 1.353.398-3, a su cargo presupuestal de - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1027, perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de julio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2858/2020  
Ref: 29/009/2/8/2019  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**15**  
**Resolución 2.859/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dinah Violeta Teliz Larrosa como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Vilardebó, a partir del 1º de julio de 2020.

(5.180)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Junio de 2020

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria Dinah Violeta Teliz Larrosa, C.I.: 1.353.398-3, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, en el Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería - Correlativo 1996, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud

del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 50,19%;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DINAH VIOLETA TELIZ LARROSA, C.I.: 1.353.398-3, a su cargo presupuestal de - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1996, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de julio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2859/2020

Ref: 29/007/2/18/2019

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**16**

**Resolución 2.860/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Walter José Viglione Dell'Oca como Administrativo V Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras, a partir del 1º de julio de 2020.

(5.181)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Junio de 2020

**VISTO:** la renuncia presentada por el funcionario Walter Jose Viglione Dell'Oca, C.I.: 2.544.119-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, en el Escalafón "C"- Grado 01 - Administrativo V Administrativo - Correlativo 2604, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 67,60%;

**CONSIDERANDO:** que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

**ATENTO:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario WALTER JOSE VIGLIONE DELL'OCA, C.I.: 2.544.119-6, a su cargo presupuestal de - Escalafón "C"- Grado 01 - Correlativo 2604, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de julio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2860/2020

Ref: 29/068/3/3693/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**17**

**Resolución 2.867/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Carolina Córdoba Schunk como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de julio de 2020.

(5.182)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Maria Carolina Cordoba Schunk de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CAROLINA CORDOBA SCHUNK - C.I.: 2.770.551-8, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1840), a partir del 1º de julio de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2867/2020

Ref: 29/28/2/104/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**18**

**Resolución 2.872/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Héctor Garbarino Freire como Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, a partir del 1º de agosto de 2020.

(5.183)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Hector Garbarino Freire de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, del Señor HECTOR GARBARINO FREIRE - C.I.: 1.324.784-5, como Técnico III Contador, perteneciente a A.S.S.E (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 4161), a partir del 1º de agosto de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.-Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2872/2020  
Ref.: 29/068/2/409/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19

## Resolución 2.940/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Patricia Duarte Aguiar como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 23 de julio de 2020.

(5.206)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Julio de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Patricia Duarte Aguiar de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria PATRICIA DUARTE AGUIAR - C.I.: 2.735.988-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9498), a partir del 23 de julio de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2940/2020  
Ref: 29/005/2/199/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

## Resolución 2.946/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Fernando Hernández Fernández como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(5.203)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Julio de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por el funcionario señor Fernando Hernandez Fernandez de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor FERNANDO HERNANDEZ FERNANDEZ - C.I.: 3.644.954-5, como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "D" - Grado 05- Correlativo 7180), a partir de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.-Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2946/2020  
Ref.: 29/103/2/65/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

## Resolución 3.650/020

Autorízase la transferencia a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068, de la suma que se determina, por parte del Plan de Inversiones Públicas de 2020 de ASSE.

(5.186)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Octubre de 2020

**Visto:** la necesidad de proceder a financiar los gastos de B.P.S. relacionados con las obras en ejecución;

**Considerando:** I) que se cuenta con los fondos necesarios para dicha transferencia en el Plan de Inversiones Públicas de 2020, Programa 440 - Proyecto 973;

II) que a tales fines, procede traspasar a la Comisión de Inversiones de la U.E. 068 los fondos que posibiliten la concreción de la continuidad de las obras antes referida;

III) que cuenta con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, Resolución N.º 1846/2020 de fecha 16/09/202, cometiendo la intervención al Contador Delegado;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 436 de la Ley N° 16.170 de fecha 28/12/1990 en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 de fecha 10/11/1987 y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2348/2016 de fecha 18/05/16;

**El Gerente General de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Autorízase la transferencia a la Comisión de Inversiones de la U.E. 068 la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) por parte del Plan de Inversiones Públicas de 2020 de A.S.S.E.

2º) La referida erogación se atenderá con cargo al Programa 440 - Proyecto 973.

3º) La mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 589 de la Ley N° 15.903 de fecha 10/11/1987 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

4º) Deberá verificarse que se cumpla con la Ley N° 18.996 respecto

a los Proyectos de Inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del SNIP.

5º) Pase a la Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Nota: 6872/2020

Res.: 3650/2020

mmf

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

## 22

### Resolución 4.079/020

Apruébase el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Presidencia de la República, Unidad de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya y ASSE.

(5.201)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Agosto de 2020

**Visto:** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Presidencia de la República, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N.) - Fuerza Aérea Uruguaya y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

**Resultando:** que el Objeto del Convenio consiste en establecer la cooperación entre las partes en sus áreas de responsabilidad para el uso del Servicio de Traslados Aéreos Sanitarios;

**Considerando:** I) que se entiende pertinente establecer el plazo del citado Convenio hasta la finalización del período del actual gobierno;

II) que cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E.

##### Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Presidencia de la República, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N.) - Fuerza Aérea Uruguaya y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Tomen nota la Gerencia General, la División Notarial y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 7736/2020

Res.: 4079/2017

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, U.N.A.S.E.V, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL/FUERZA AÉREA URUGUAYA, A.S.S.E

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, entre: POR UNA PARTE: la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA representada en este acto por el \_\_\_\_\_ de la Presidencia de la República, \_\_\_\_\_, domiciliado en Plaza Independencia Nº 710 piso 11 de la Ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: La UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (U.N.A.S.E.V), representada por el Esc. ALEJANDRO DRAPER, en su carácter de Presidente, domiciliado en Plaza Independencia Nº 710 piso

1 de la Ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (M.D.N) a través de la FUERZA AÉREA URUGUAYA (F.A.U), representado en este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional, DR. JAVIER GARCÍA, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre Nº 2622, de la Ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E), representada en este acto por el DR. LEONARDO CIPRIANI y el DR. MARCELO SOSA en su carácter de Presidente y Vicepresidente de Directorio de ASSE respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Oportunamente con fecha 1 de febrero de 2017, se suscribió CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, cuyo objeto fue el de establecer las condiciones para la creación y puesta en práctica de un servicio de emergencia médica con helicópteros sanitarios (HEMS), a utilizar ante situaciones de atención médica sanitaria crítica. Dicho servicio se definió que se rigiera por un Protocolo Operativo de actuación para traslados aéreos acordado por ASSE/SAME 105 - MDN/FAU.

II) Al vencimiento de dicho Convenio no fue prorrogado.

III) Dado que el convenio resultó exitoso, brindando respuesta sanitaria en las emergencias a nivel nacional a través de un equipo asistencial multidisciplinario, en el que participa personal de la Fuerza Aérea Uruguaya, así como de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, se propone la suscripción del presente.

SEGUNDO: OBJETO: Siendo el objeto la cooperación entre las partes en sus áreas de responsabilidad para lograr la mejor cobertura de la demanda asistencial, contribuyendo con los medios y aplicación de tecnología que se pudiera disponer en beneficio de la atención de los usuarios. Ampliando el uso de los servicios de emergencia médica con helicópteros sanitarios (HEMS) y aviones, constituyendo un servicio de Traslados Aéreos Sanitarios (STAS), con alcance nacional e internacional. Se establecerán las condiciones de cooperación en un nuevo Protocolo Operativo de Actuación para Traslados Aéreos Nacionales e Internacionales, el cual deberá ser elaborado de manera conjunta por ASSE, MDN, UNASEV, contando con la aprobación de la Presidencia de la República.

#### TERCERO: OBLIGACIONES PARA LA COOPERACIÓN:

I) Presidencia de la República: Proveerá del combustible a utilizarse en los traslados.

II) UNASEV: Será responsable de manera conjunta de la elaboración del protocolo y la coordinación con ASSE y el MDN - FAU.

III) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA: Será responsable del suministro del servicio de transporte aéreo, proveerá, además, del personal idóneo en el mando del transporte aéreo definido a utilizar.

IV) ASSE: Proveerá del equipo técnico sanitario responsable de los pacientes en cada traslado.

CUARTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Se realizarán traslados en primera instancia de respuesta a emergencias médicas - sanitarias, podrá solicitarse también traslados para funcionarios de ASSE, integrantes de equipos de gestión, si así se requiere y define por parte del Directorio de ASSE.

QUINTO: PLAZO: El plazo del presente Convenio se extiende hasta la finalización del período de gobierno actual.

SEXTO: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Se designará por cada Institución participante un referente que integrará la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

SEPTIMO: El presente Convenio fue autorizado en la Sesión del Directorio de ASSE de fecha -----Nº-----/2020 en expediente 29/068/-----2020.

Y PARA CONSTANCIA: De conformidad se firman -----ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados, correspondiendo un ejemplar para cada parte.

**23**  
**Resolución 4.620/2020**

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Las Piedras, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco, ocupado por la Sra. María Soledad Sardeña Corcino.

(5.199)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Octubre de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, dispuesta para la Sra. Mariana Soledad Sardeña Corcino, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 052 - Centro Auxiliar Río Branco, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafrón "D"-Grado 3 - correlativo 3000).

**Considerando:** I) que las Direcciones de la Región Sur y Este, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales.,(Escalafrón "D"-Grado 3 - correlativo 3000, la Sra. Mariana Soledad Sardeña Corcino;

2º) Asignase a la Sra. Mariana Soledad Sardeña Corcino, el correlativo 3500 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafrón "D"-Grado 3, en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

Res.: 4620/2020

Ref.: 29/052/2/46/2020

ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**24**  
**Resolución 4.627/2020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Carina Isabel Malaneschi Delgado como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Flores, a partir del 22 de diciembre de 2020.

(5.200)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Octubre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Dra. Carina Isabel Malaneschi Delgado, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios, de la DRA. CARINA ISABEL MALANESCHI DELGADO - C.I 1.396.440-1, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Flores (Unidad Ejecutora 020 - Escalafrón "A" - Grado 8 - Correlativo 611), a partir del 22 de diciembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4627/2020

Ref.: 29/020/2/45/2020

/ja

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**25**  
**Resolución 4.628/2020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Isabel García como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 8 de diciembre de 2020.

(5.202)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Octubre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Isabel García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ISABEL GARCÍA - C.I 1.797.808-4, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 06 - Escalafrón "F" - Grado 2 - Correlativo 15762), a partir del 8 de diciembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4628/2020

Ref.: 29/006/2/559/2020

/ja

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.



**26**  
**Resolución 4.661/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Vanesa Fua Ruggiero como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(5.187)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Octubre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, señora Lic. Lourdes Vanesa Fua Ruggiero;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnica III Licenciado en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 4271, de la Unidad Ejecutora 02 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. LOURDES VANESA FUA RUGGIERO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnica III Licenciado en Enfermería, (Escalafón "A" Grado 08 - Correlativo 4271 - C.I.: 4.311.614-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 02- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana), a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4661/2020

Ref.: 29/002/2/589/2020

/ja

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.



**27**  
**Resolución 4.664/020**

Incorpóranse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que se determinan.

(5.184)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 Noviembre de 2020

**Visto:** que conforme a lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011, los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado se realizan a partir del 1º de enero de 2012, mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses;

**Resultando:** I) que el citado Artículo dispone que, transcurrido el referido plazo y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado;

II) que oportunamente con fecha 28/05/2020, el Directorio resolvió consultar a la Oficina Nacional de Servicio Civil respecto de la preceptividad de la presupuestación de los funcionarios contratados al amparo de la citada norma;

III) que la mencionada Oficina se expidió por Informe N° 795/2020 de fecha 15/06/2020, concluyendo que no existe para la Administración margen de discrecionalidad al respecto, y por lo tanto, habiéndose generado el presupuesto de hecho, la acción de la Administración no puede ser otra que incorporar al contratado en un cargo presupuestado;

**Considerando:** I) que las aludidas contrataciones se financian con los créditos habilitados correspondientes a los cargos vacantes del Organismo, se entiende pertinente incorporar en los cargos que corresponde asignar en cada caso; dejando constancia que se han realizados las transformaciones correspondientes,

II) que el personal contratado cuenta con la evaluación favorable, por parte de la Jefatura del Servicio y aval de la Dirección de la Unidad Ejecutora, habiendo asimismo, completado el período de contratación, hechos que acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos por la norma;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo 5, literal E) de la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1) Incorpórense al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

2) Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.

3) Comuníquese a la Gerencia General, a la Gerencia Administrativa, a la Gerencia de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de los interesados, y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Res: 4664/2020

Ref: 29/068/3/10136/2020

vm

Dr. Marcelo Sosa Abella, Presidente (I), Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



PRESUPUESTACION AMPARO DEL ART N° 256 DE LA LEY N° 18.834 DE 04/11/2011- CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2020

RESOLUCIÓN N° 4664/2020

Datos del Funcionario Control de Vencimientos Control ONSC

UE	CI	Datos del Funcionarios					Control de Vencimiento					Control ONSC	
		Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso	Evaluaciones Favorables	Emisión Certificado Buena conducta	Carnet salud vencimiento	CI Vencimiento	Antecedentes Sumariales	Vínculos Vigentes
002	46996245	GIMENA MEDINA LOTITO	4568	A	7	TEC.IV LIC EN IMAGENOLOGIA	10/08/2017	SI	15/09/2020	19/11/2021	17/08/2025	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	44252611	VICTORIA GIOVANNA RINALDI VARGAS	9333	D	3	ESP.VII SA	23/05/2018	SI	10/09/2020	06/02/2021	29/09/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	49275846	CARINA CARLA MAGALLANES DA SILVA	9335	D	3	ESP.VII SA	07/11/2017	SI	15/09/2020	10/05/2021	30/01/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	43751155	ELIANA NOEMI TEJEIRA LOPEZ	10143	D	3	ESP.VII SA	13/08/2018	SI	02/09/2020	15/11/2020	04/07/2021	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	44782751	ANDREA NATALIA TECHERA BARROS	10176	D	3	ESP.VII SA	05/01/2015	SI	14/09/2020	03/04/2021	16/01/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	40767557	MARIA FERNANDA SILVA FITTIPALDI	8974	D	3	ESP.VII SA	30/08/2018	SI	07/09/2020	03/09/2022	02/02/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	35894951	MONICA ANDREA TRANQUILLO SOUZA	9334	D	3	ESP.VII SA	13/03/2017	SI	07/09/2020	17/10/2021	09/01/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
002	16431732	ROSEMARIE HUARTAMENDIA BARTEL	900	A	8	TEC.III ODONTOLOGO	29/11/2016	SI	04/09/2020	16/04/2021	23/01/2022	SIN ANTECEDENTES	RES. 942/19
004	46595895	PATRICIA COSTA VALES	6132	A	8	TEC.III LIC EN ENFERMERIA	16/05/2018	SI	09/09/2020	16/01/2022	02/12/2020	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	45273305	MARIA JIMENA PAGUAPE TELECHEA	14894	D	3	ESP.VII ESP	04/06/2018	SI	09/09/2020	18/09/2021	18/03/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	36316730	ESTERAN GROLERO BUGALLO	23136	F	2	AUX.IV SERVICIO	27/02/2018	SI	09/09/2020	17/01/2022	12/09/2021	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	18136954	TERESITA COTELO PAZOS	15298	D	3	ESP.VII SA	09/07/2018	SI	11/09/2020	29/01/2022	05/11/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	33365443	ANDREA SEQUEIRA JACQUES	23449	F	2	AUX.IV SERVICIO	19/06/2018	SI	14/09/2020	22/05/2022	07/09/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	37857674	CARLA ALEJANDRA GOMEZ	23104	F	2	AUX.IV SERVICIO	04/06/2018	SI	15/09/2020	09/03/2022	20/11/2021	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	35080508	LETICIA VIRGINIA ROSAS OLID	23106	F	2	AUX.IV SERVICIO	22/03/2018	SI	02/10/2020	13/01/2022	09/12/2025	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	53363770	SABRINA SUSANA PONTES MARIN	18718	D	3	ESP.VII ESP	20/07/2018	SI	02/10/2020	08/06/2021	17/08/2026	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
004	17169471	BEATRIZ TULA MADERO REAL	23445	F	2	AUX.IV SERVICIO	09/07/2018	SI	19/10/2020	15/11/2021	08/06/2021		
005	25860378	MYRIAN ADRIANA DE LOS SANTOS FERNANDEZ	4458	B	7	TEC.III HEMOTERAPEUT	22/05/2018	SI	11/09/2020	19/07/2021	31/07/2025	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
006	16949997	JUDITH CLAUDIA ALABAN STRAZ	5031	A	7	TEC.IV LIC SICOLOGIA	12/10/2018	SI	04/09/2020	17/12/2022	29/04/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
006	41495224	VALENTINA PREZA DE LOS SANTOS	12347	D	3	ESPECIALISTA VII ESP	01/10/2018	SI	31/08/2020	03/09/2022	22/06/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO

006	46964298	JONATHAN EDUARDO CAMBON DOMINGUEZ	12325	D	3	ESP.VII ESPEC	10/08/2018	SI	16/10/2020	21/02/2022	28/05/2022	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
006	42463369	ANYINES FERRI LOLID	10517	D	3	ESP.VII SA	03/08/2018	SI	10/09/2020	13/04/2021	22/11/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
007	26008117	ROBERT WILLIAM ANDREU BUSTOS	8797	F	2	AUX.IV VIGILANCIA	17/09/2018	SI	16/09/2020	15/09/2022	24/02/2027	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
007	47949425	GERARDO NIDEL SILVERA CLAVIJO	8799	F	2	AUX.IV VIGILANCIA	03/10/2018	SI	29/09/2020	21/02/2022	26/11/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
007	3.906.358-6	VICTOR GABRIEL MILANO ZURBRUCK	8798	F	2	AUX.IV VIGILANCIA	15/10/2018	SI	16/09/2020	15/09/2022	04/09/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
009	25729449	LUIS ADHEMAR OJEDA SEVERO	5405	D	3	ESP.VII SA	28/05/2018	SI	08/09/2020	04/10/2021	31/05/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
010	43036070	VANESSA JOSEFINA QUINTELA GONZALEZ	920	A	7	TEC.IV LIC TRAB SOCIAL	02/01/2018	SI	04/09/2020	29/01/2022	11/08/2021	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
017	43902506	SHEILA BICA DOS REIS	5440	D	3	ESP.VII SA	01/02/2018	SI	28/08/2020	05/06/2021	08/10/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
017	29237288	DELAIDA OLIVERA GONZALEZ	7490	F	2	AUX.IV SERVICIO	20/08/2018	SI	31/08/2020	05/08/2022	10/05/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
017	44718572	ENZO ADRIAN BAPTISTA PEREZ	2050	D	3	ESPEC.VII ESPEC	03/09/2018	SI	04/09/2020	02/09/2022	14/09/2030	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
020	39199707	CAROLINA REYES DIAZ	560	A	8	TEC.III CONTADOR	05/02/2018	SI	01/09/2020	14/12/2021	15/04/2024	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
024	42257512	SILVANA MARIA COELHO SARACHO	2805	A	7	TEC.IV LIC IMAGENOLOGIA	01/03/2018	SI	21/09/2020	10/03/2022	18/01/2026	SIN ANTECEDENTES	RES.252/18
024	43947542	ANGELA ROMINA MINTEGUJI LEYES	6935	D	3	ESP.VII SA	09/06/2018	SI	28/09/2020	21/09/2022	21/09/2026	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
028	29301801	LUIS MARIA MONTERO REINA	7575	D	3	ESP.VII SA	19/10/2018	SI	07/09/2020	17/09/2022	28/02/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
028	38707515	ANA IRINA MANASSI RODRIGUEZ	1700	A	8	TEC.III MEDICO	03/10/2018	SI	05/09/2020	05/03/2022	09/02/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
028	35847817	MARIA EDDINA TRINDADE CARDOZO	7630	D	3	ESP.VII SA	26/10/2018	SI	05/09/2020	03/03/2022	08/02/2022	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
042	47580047	MARIA VALENTINA GONZALEZ SILVERA	1899	D	3	ESPECIALIS.VII SA	16/11/2018	SI	03/09/2020	31/07/2021	09/01/2025	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
055	38565834	IRENE CATALINA FERREIRA ROSALES	328	A	8	TEC.III MEDICO	01/08/2017	SI	28/08/2020	26/02/2022	11/02/2024	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
061	32682793	FEDERICO MICHEL RODALES MARINO	1851	E	2	OFICIAL IV CHOFER	24/09/2018	SI	28/08/2020	28/09/2022	02/06/2026	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
068	19839525	CESAR OMAR CLONARIS RUIZ	26018	E	2	OFICIAL.IV CHOFER	23/01/2018	SI	09/09/2020	21/02/2022	01/02/2030	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	43459587	YULIANO MARTIN RECOBA	15663	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/04/2015	SI	31/08/2020	09/03/2022	07/04/2021	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	47359294	PATRICIA ELIZABETH CARABALLO BAUZA	10507	D	3	ESP.VII ESP	03/09/2018	SI	28/08/2020	03/09/2022	13/02/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	32549220	MONICA LETICIA MARTINEZ YAMBEY	15502	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/05/2015	SI	01/09/2020	15/02/2021	07/06/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	48725050	MARIA EUGENIA ROMANO CABARA	10448	D	3	ESP.VII SA	27/12/2016	SI	03/09/2020	19/07/2021	20/12/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	46533598	LUIS MARIO SCARONE SCAGNI	15665	F	2	AUX.IV SERVICIO	03/09/2018	SI	28/08/2020	07/01/2022	22/08/2026	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	51745615	LUCIA MACARENA UMPIERREZ BURGUETE	9110	D	3	ESP.VII SA	11/12/2017	SI	08/09/2020	17/10/2021	11/09/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	36813136	FANNY VERONICA BARCELO PEREZ	10350	D	3	ESP.VII SA	01/10/2018	SI	31/08/2020	31/01/2022	07/04/2027	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO

103	43688718	CECILIA BEATRIZ PEREIRA	10454	D	3	ESP. VII SA	01/02/2016	SI	01/09/2020	13/06/2021	22/11/2020	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	42547941	ALVARO ANDRES TOMASSO ZUNINO	15530	F	2	AUX.IV SERVICIO	02/01/2017	SI	01/09/2020	26/07/2021	05/06/2024	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	48416340	GONZALO EZEQUIEL CALANDRIA SANTA MARTA	8840	D	3	ESP. VII SA	23/07/2018	SI	14/09/2020	07/12/2021	13/02/2027	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	39335337	ROSA LOURDES MALANGA MARTINEZ	8697	D	3	ESP. VII SA	07/03/2016	SI	02/09/2020	14/11/2020	17/05/2028	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	36186492	RODRIGO MARTIN MUÑOZ VELA ZQUEZ	15664	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/09/2018	SI	01/09/2020	12/04/2021	15/09/2025	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	33384081	ERIKA YANET ABREU ORECHIA	10510	D	3	ESP. VII ESP	12/10/2018	SI	31/08/2020	29/03/2021	29/03/2029	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	41005768	NOLBERTO GERMAN GAMBA BARRETO	12950	E	2	OFICIAL IV CHOFER	29/10/2018	SI	02/09/2020	01/09/2022	24/01/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	49093709	REBECCA JACQUELIN RODRIGUEZ REYES	10508	D	3	ESP. VII ESP	14/09/2018	SI	04/09/2020	25/09/2022	25/03/2021	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	50894435	MARIA VERONICA LORENZO FERNANDEZ	12070	E	4	OFICIAL II OFICIO	22/05/2018	SI	03/09/2020	05/10/2022	24/12/2023	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	48677192	MARIA LUCRECIA CABRERA RODRIGUEZ	8719	D	3	ESP. VII SA	01/10/2018	SI	01/09/2020	04/09/2022	27/08/2024	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO
103	47677323	MARIA NOELIA MONTANO ESTEVEZ	10503	D	3	ESP. VII SA	02/05/2017	SI	01/09/2020	29/09/2022	08/01/2030	SIN ANTECEDENTES	UNICO VINCULO



**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. 256 DE LA LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 002- "RAP Metropolitana"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
46996245	GIMENA MEDINA LOTITO	4568	A	7	TEC.IV LIC EN IMAGENOLOGIA	10/08/2017
44252611	VICTORIA GIOVANNA RINALDI VARGAS	9333	D	3	ESP.VII SA	23/05/2018
49275846	CARINA CARLA MAGALLANES DA SILVA	9335	D	3	ESP.VII SA	07/11/2017
43751155	ELIANA NOEMI TEJEIRA LOPEZ	10143	D	3	ESP.VII SA	13/08/2018
44782751	ANDREA NATALIA TECHERA BARROS	10176	D	3	ESP.VII SA	05/01/2015
40767557	MARIA FERNANDA SILVA FITTIPALDI	8974	D	3	ESP.VII SA	30/08/2018
35894951	MONICA ANDREA TRANQUILLO SOUZA	9334	D	3	ESP.VII SA	13/03/2017
16431732	ROSEMARIE HUARTAMENDIA BARTEL	900	A	8	TEC.III ODONTOLOGO	29/11/2016

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 004- "Centro Hospitalario Pereira Rossell"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
46595895	PATRICIA COSTA VALES	6132	A	8	TEC.III LIC EN ENFERMERIA	16/05/2018
45273305	MARIA JIMENA PAGUAPE TELECHEA	14894	D	3	ESP.VII ESP	04/06/2018
36316730	ESTEBAN GROLERO BUGALLO	23136	F	2	AUX.IV SERVICIO	27/02/2018
18136954	TERESITA COTELO PAZOS	15298	D	3	ESP.VII SA	09/07/2018
33365443	ANDREA SEQUEIRA JACQUES	23449	F	2	AUX.IV SERVICIO	19/06/2018
37857674	CARLA ALEJANDRA GOMEZ	23104	F	2	AUX.IV SERVICIO	04/06/2018
35080508	LETICIA VIRGINIA ROSAS OLID	23106	F	2	AUX.IV SERVICIO	22/03/2018
53363770	SABRINA SUSANA PONTES MARIN	18718	D	3	ESP.VII ESP	20/07/2018
17169471	BEATRIZ TULA MADERO REAL	23445	F	2	AUX.IV SERVICIO	09/07/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 DE LA LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 005 - "Hospital Maciel"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
25860378	MYRIAN ADRIANA DE LOS SANTOS FERNANDEZ	4458	B	7	TEC.III HEMOTERAPEUT	22/05/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 006 - "Hospital Pasteur"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
16949997	JUDITH CLAUDIA ALABAN STRAZ	5031	A	7	TEC.IV LIC SICOLOGIA	12/10/2018
41495224	VALENTINA PREZA DE LOS SANTOS	12347	D	3	ESP.VII ESPEC	01/10/2018
46964298	JONATHAN EDUARDO CAMBON DOMINGUEZ	12325	D	3	ESP.VII ESPEC	10/08/2018
42463369	ANYI INES FERRI OLID	10517	D	3	ESP.VII SA	03/08/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 007 - "Hospital Vilardebo"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
26008117	ROBERT WILLIAM ANDREU BUSTOS	8797	F	2	AUX.IV VIGILANCIA	17/09/2018
47949425	GERARDO NIDEL SILVERA CLAVIJO	8799	F	2	AUX.IV VIGILANCIA	03/10/2018
39063586	VICTOR GABRIEL MILANO ZURBRUCK	8798	F	2	AUX.IV VIGILANCIA	15/10/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº4664 OCTUBRE 2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256º de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 009- "INOT Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
25729449	LUIS ADHEMAR OJEDA SEVERO	5405	D	3	ESP.VII SA	28/05/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 010 - "INRU Instituto Nacional de Reumatología"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
43036070	VANESSA JOSEFINA QUINTELA GONZALEZ	920	A	7	TEC.IV LIC TRAB SOCIAL	02/01/18

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 017 - "Centro Departamental Cerro Largo"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
43902506	SHEILA BICA DOS REIS	5440	D	3	ESP.VII SA	01/02/2018
29237288	DELAIDA OLIVERA GONZALEZ	7490	F	2	AUX.IV SERVICIO	20/08/2018
44718572	ENZO ADRIAN BAPTISTA PEREZ	2050	D	3	ESPEC.VII ESPEC	03/09/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 020- "Centro Departamental Flores"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
39199707	CAROLINA REYES DIAZ	560	A	8	TEC.III CONTADOR	05/02/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 024- "Centro Departamental de Paysandú"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
42257512	SILVANA MARIA COELHO SARACHO	2805	A	7	TEC.IV LIC IMAGENOLOGIA	01/03/2018
43947542	ANGELA ROMINA MINTEGUI LEYES	6935	D	3	ESP.VII SA	09/06/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 028- "Centro Departamental de Salto"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
29301801	LUIS MARIA MONTERO REINA	7575	D	3	ESP.VII SA	19/10/2018
38707515	ANA IRINA MANASSI RODRIGUEZ	1700	A	8	TEC.III MEDICO	03/10/2018
35847817	MARIA EDDINA TRINDADE CARDOZO	7630	D	3	ESP.VII SA	26/10/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 042 - "RAP Lavalleja"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
47580047	MARIA VALENTINA GONZALEZ SILVERA	1899	D	3	ESPECIALIS.VII SA	16/11/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 055 - "RAP Tacuarembó"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
3.856.583-4	IRENE CATALINA FERREIRA ROSALES	328	A	8	TEC.III MEDICO	01/08/2017

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 061 - "RAP Treinta y Tres"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
32682793	FEDERICO MICHEL RODALES MARINO	1851	E	2	OFICIAL IV CHOFER	24/09/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 068- "A.S.S.E Central"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
19839525	CESAR OMAR CLONARIS RUIZ	26018	E	2	OFICIAL.IV CHOFER	23/01/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4664 OCTUBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 103 - "Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
43459587	YULIANO MARTIN RECOBA	15663	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/04/2015
47359294	PATRICIA ELIZABETH CARABALLOBAUZA	10507	D	3	ESP.VII ESP	03/09/2018
32549220	MONICA LETICIA MARTINEZ YAMBEY	15502	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/05/2015
48725050	MARIA EUGENIA ROMANO CABARA	10448	D	3	ESP.VII SA	27/12/2016
46533598	LUIS MARIO SCARONE SCAGNI	15665	F	2	AUX.IV SERVICIO	03/09/2018

51745615	LUCIA MACARENA UMPIERREZ BURGUETE	9110	D	3	ESP.VII SA	11/12/2017
36813136	FANNY VERONICA BARCELO PEREZ	10350	D	3	ESP.VII SA	01/10/2018
43688718	CECILIA BEATRIZ PEREIRA	10454	D	3	ESP.VII SA	01/02/2016
42547941	ALVARO ANDRES TOMASSO ZUNINO	15530	F	2	AUX.IV SERVICIO	02/01/2017
48416340	GONZALO EZEQUIEL CALANDRIA SANTA MARTA	8840	D	3	ESP.VII SA	20/07/2018
39335337	ROSA LOURDES MALANGA MARTINEZ	8697	D	3	ESP. VII SA	07/03/2016
36186492	RODRIGO MARTIN MUÑOZ VELAZQUEZ	15664	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/09/2018
47677323	MARIA NOELIA MONTANO ESTEVEZ	10503	D	3	ESP.VII ESP	02/05/2017
33384081	ERIKA YANET ABREU ORECHIA	10510	D	3	ESP.VII ESP	12/10/2018
41005768	NOLBERTO GERMAN GAMBA BARRETO	12950	E	2	OFICIAL IV CHOFER	29/10/2018
49093709	REBECCA JACQUELIN RODRIGUEZ REYES	10508	D	3	ESP.VII ESP	14/09/2018
50894435	MARIA VERONICA LORENZO FERNANDEZ	12070	E	4	OFICIAL II OFICIO	22/05/2018
48677192	MARIA LUCRECIA CABRERA RODRIGUEZ	8719	D	3	ESP.VII SA	01/10/2018

28

## Resolución 4.694/020

Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Sra. Noeli Raquel Otero López.

(5.188)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 068- A.S.S.E., formulada por la Sra. Noeli Raquel Otero Lopez, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana en un cargo de Especialista VII Especialización, (Escala "D"-Grado 3- correlativo 10121).

**Considerando:** I) que la Dirección de la Región Sur y la Administración de la U.E 068 entienden pertinente proceder a la redistribución interna,

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07, por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., el cargo de Especialista VII Especialización, (Escala "D"-Grado 3- correlativo 10121) a la Sra. Noeli Raquel Otero Lopez;

2º) Asignase a la Sra. Noeli Raquel Otero Lopez, el correlativo 22517 en el cargo de Especialista VII Especialización., (Escala "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

Res.: 4694/2020

Ref.: 29/002/2/411/2020

ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

29

## Resolución 4.695/020

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Canelones, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Canelones, ocupado por la Dra. Alexandra Beatriz Ferreira Falero.

(5.189)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 057- Red de Atención Primaria de Canelones, dispuesta para la Dra. Alexandra Beatriz Ferreira Falero, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones con un cargo de Técnico III Médico, (Escala "A"-Grado 8 - correlativo 1210).

**Considerando:** I) que la Dirección de la Región Sur, entiende pertinente proceder a la redistribución interna,

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 057 -Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Técnico III Médico, (Escala "A"-Grado 8 - correlativo 1210) ocupado por la Dra. Alexandra Beatriz Ferreira Falero;

2º) Asignase a la Dra. Alexandra Beatriz Ferreira Falero, el correlativo 495 en el cargo de Técnico III Médico, (Escala "A"-Grado 8), en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones.;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada, archívese en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones.

Res.: 4695/2020

Ref.: 29/016/3/52/2020

ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**30**  
**Resolución 4.696/020**

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Colonia, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Colonia, ocupado por la Dra. Aramis Ismael Pereira Bentancor.

(5.190)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 018- Centro Departamental de Colonia, formulada por la Dra. Aramis Ismael Pereira Bentancor, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia en un cargo de Técnico III Médico, (Escalafoón "A"-Grado 8 - correlativo 568).

**Considerando:** I) que la Dirección de la Región Oeste entiende pertinente proceder a la redistribución interna;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia, el cargo de Técnico III Médico., (Escalafoón "A"- Grado 8 - correlativo 568, a la Dra. Aramis Ismael Pereira Bentancor;

2º) Asignase a la Dra. Aramis Ismael Pereira Bentancor, el correlativo 812 en el cargo de Técnico III Médico., (Escalafoón "A"-Grado 8), en la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia;

Res.: 4696/2020

Ref.: 29/048/2/122/2020

ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**31**  
**Resolución 4.702/020**

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Colonia, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones, ocupado por la Dra. María Macarena Andino Díaz.

(5.191)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, formulada por la Dra. María Macarena Andino Díaz, en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A"- Grado 8 - Correlativo 467).

**Resultando:** I) que la Dirección de la UE 057 - Red de Atención Primaria de Canelones entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 048 - Red de Atención Primaria de Colonia ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 522).

**Considerando:** que la Dirección de la Región Oeste y Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 - correlativo N° 467), contratada por el Art. 256 de la ley 18.834, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, a la Dra. María Macarena Andino Díaz;

2º) Asignase a la Dra. María Macarena Andino Díaz, el correlativo 540 en el cargo de Técnico III Médico (Escalafoón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 048 -Red de Atención Primaria de Colonia.

3º) Suprimase el cargo de Técnico III Médico (Escalafoón "A" - Grado 8, correlativo N° 522, de la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 correlativo N° 491).

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 048 -Red de Atención Primaria de Colonia.

Res: 4702/2020

Ref. 29/057/2/183/2019

ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

